

Concediendo, por un instante y solo por via de presupuesto, que pudiera el Rey lícitamente hacer el traspaso de los Indios, nos hallaríamos en el caso de otra ley en que se ordena que si un privilegio es justo y válido en sus principios, y despues viene á ser injusto por cualquier motivo (sea el que se fuere) debe interpretarse revocado. De esto se sigue que aun cuando la cesion de los Indios hubiera sido inocente y válida en la época de su traspaso, no se podia sostener ya mas tiempo desde que sabe que por punto general tratan inicuaente los encomenderos á los Indios encomendados. Suponen dichas leyes que el soberano habia tenido intencion de traspasar el usufructo de los trabajos de los Indios para solo el tiempo en que faltara el abuso del privilegio.

Parece que Dios ha querido hacer conocer la injusticia de tales cesiones, disponiendo que sean visibles las malas consecuencias del abuso. El daño nacional contra el bien comun es palpable; pues el precio de las casas es triplicado en comparacion del que tenian ántes, y aunque la novedad sea hija de la exorbitancia de cantidades de dinero venidas de América que ha producido la baja de la plata, sin embargo es evidente que la parte mas considerable del dinero ha salido para otros reynos, quedando muy poco en España, siendo así que ni Salomon ni otro Rey alguno del mundo ha recibido en el mundo tanto oro y tanta plata como ha venido á la Peninsula desde la posesion de las Indias hasta hoy.

RAZON XI.

Lo undécimo, porque jamas los reyes han autorizado la sujecion de los Indios á señor particular, y las providencias que los codiciosos citan, tienen un sentido diferente del que les dan, y aun ellas fueron acordadas sobre los falsos supuestos que se hicieron en la narracion de los hechos. Esta verdad será mejor conocida por la historia de los principales acontecimientos que diéron ocasion al abuso.

El primer almirante y descubridor de las Indias, don Cristobal Colon, estando en la Isla-Española, pensó que seria conforme á la voluntad de los Reyes católicos don Fernando y doña Isabel obligar á los Indios á pagar anualmente á sus Altezas algun tributo. Consiguientemente mandó que cada uno de los gefes de familia de los Indios cercanos al pais en que habia minas contribuyese con el oro que cabe en el hueco de un cascabel; los lejanos una porcion fija de algodon, si lo habia en su tierra; los demas otros objetos producidos en sus comarcas.

Se reveláron contra el almirante algunos Españoles, y negándose á obedecerle fueron á descubrir, reconocer y dominar varias islas; y estableciéndose en la provincia de *Xaragua* comenzáron á servirse de los Indios como de esclavos, obligando á estos á sufrir esta mala suerte porque no sabian como resistir á tales conquistadores.

Don Cristobal Colon padeció infinito durante la rebelion de aquellos Españoles , y por fin solo pudo atraerlos á la obediencia consintiendo que cada uno tuviese un pueblo de Indios á sus ordenes con facultades de servirse de sus habitantes para labrar tierras, beneficiar minas , y hacer otros trabajos productivos á favor del gobernador , el cual usurpa el título de *señor por encomienda* , palabra que comenzó á ser conocida porque don Cristobal Colon les *encomendó* el gobierno del pueblo y la proteccion de los Indios con facultades de servirse de ellos.

Por lo respectivo á la Isla Española , en que habia como trescientos Españoles , gozaban de su antigua libertad los Indios ; vivian en sus pueblos pacíficamente , trabajaban en sus casas y haciendas como ántes , aunque no hubiesen abrazado todavía el cristianismo , y muchos hacian voluntariamente grandes servicios á los Españoles , á quienes consideraban unidos con ellos mediante ver los casados , unos con la India señora del pueblo , otros con la hija del señor , otros con las de varios Indios principales.

Muerto el almirante , los Reyes nombraron por gobernador de la Isla Española y paises agregados al comendador de Lares que luego fué comendador mayor de Alcantara , mandándole por reales instrucciones tratar á los Indios bien como á personas libres y procurar atraerlos á la religion cristiana.

Llevó consigo , el nuevo gobernador tres mil Españoles ; pero en lugar de repartirlos en diferentes

pueblos de la Isla , los retuvo en la ciudad de Santo-Domingo , de cuyo error se ha derivado todo el mal. Si ellos hubieran habitado en diferentes poblaciones , todos hubieran tenido que comer con abundancia y adquirido riquezas con el tiempo ; pero , reunidos todos en la ciudad , llegaron á experimentar escasez de alimento y atribuyéron esta calamidad y otras que se subsiguieron á malicia de los inocentes Indios.

De sus resultas el comendador mayor de Alcantara escribió á los Reyes cosas muy falsas contra los Indios : yo me hallaba entónces allí ; sé originalmente por mí mismo lo que sucedia , y me consta que todos los hechos eran opuestos á la verdad enteramente los unos , y desfigurados los otros. Decia entre otras cosas que los Indios huian de los cristianos no queriendo tratar con estos , ni acudir á la instruccion de la doctrina , ni formar sociedad en lo civil con los Españoles por lo cual creia imposible atraerlos jamas á la profesion del cristianismo si no se les sujetaba á vivir cada uno bajo el mando inmediato de algun Español , el cual les obligase á trabajar , pues preferian la ociosidad y la vida vagamunda en tanto grado que ni aun pagándoles su jornal no se les podia inclinar al trabajo.

En lo respectivo á la instruccion de la doctrina , la mentira del informe llevaba una malicia muy refinada con el abuso del conocimiento que se tenia de que la Reyna católica miraria este punto como el mas grave por causa de su verdadero y santo zelo de la

conversion de los Indios ; pero lo que habia de verdad era que el gobernador no les enviaba predicadores ni catequistas : les mandaba concurrir á la ciudad, y es claro que los Indios habitantes á cien leguas, algunos á mas de ciento y cincuenta, no tenian voluntad de andarlas desnudos, á pié descalzo, dejando abandonados sus hijos y sus mugeres por escuchar á quien les habia de hablar de un Dios no conocido por ellos, y de una religion de que jamas habian oido la mas leve palabra.

Los Reyes católicos engañados por esta falsa relacion de un gobernador en quien habian depositado su confianza, decretaron año 1502, estando en Granada expedir una real orden en la cual se conocia bien cual era la verdadera intencion pero se contenian cláusulas que abrian á la malicia la puerta para el abuso. Entre otras cosas decia la Reyna : « Y por- » que nos deseamos que los dichos Indios se con- » viertan á nuestra santa fe católica, y que sean » doctrinados en las cosas della ; y porque esto se » podra mejor hacer comunicando los dichos Indios » con los cristianos que en esa dicha Isla estan y an- » dando y tratando con ellos y ayuntando los unos á » los otros..... Mandé dar esta mi carta en la dicha » razon por la cual mando á vos el dicho nuestro » gobernador que de el dia que esta mi carta vié- » redes en adelante, compelaís y apremieís á los di- » chos Indios que traten y conversen con los cris- » tianos de la dicha isla, y trabagen en sus edificios,

» en coger y sacar oro y otros metales y en hacer » grangerías y mantenimientos para los cristianos » vecinos y moradores de la dicha isla ; y hagais » pagar á cada uno, el dia que trabajare, el jornal » y mantenimiento que segun la calidad de la tierra » y de la persona, y del oficio vos pareciere que » debiere de haber, mandando á cada Cacique que » tenga cargo de cierto número de los dichos Indios » para que los haga ir á trabajar donde fuere me- » nester ; y para que las fiestas é dias que pareciere, » se junten á oír y ser doctrinados en las cosas de » la fe, en los lugares diputados ; y para que cada » Cacique acuda con el número de Indios que vos » le señaláredes á la persona ó personas que vos » nombráredes para que trabajen en lo que las tales » personas les mandaren pagándoles el jornal que » por vos fuere tasado, lo cual hagan é cumplan » como *personas libres que son e non como siervos.* » Y haced que sean bien tratados los dichos Indios ; » y los que dellos fueren cristianos, mejor que los » otros : y no consintais ni deis lugar que ninguna » persona les haga mal ni daño, ni otro desaguisado » alguno : y ni los unos ni los otros non hagades » ende al en adelante so pena etc. »

De este contesto literal se siguen varias conse- cuencias. La 1.^a que el objeto principal de la Reyna fué la conversion de los Indios á la santa fe católica y su instruccion en su catecismo, pues por eso dijo : *Y porque nos deseamos que los dichos Indios se con-*

viertan á nuestra santa fe católica y que sean doctrinados en ella..... y porque esto se podra mejor hacer comunicando etc.

2^a. Que la Reina jamas tuvo intencion de incluir en esta órden las mugeres, los niños, los viejos, ni los impedidos para el trabajo sino solo á los que pudieran, trabajar, y no todos sino los que designará el Cacique, unos en un tiempo y otros en ocasion posterior, y siempre sin incluir los Indios principales y ricos que se mantenian con el producto de sus bienes y no trabajando corporalmente, y mucho para otros por salario ni por jornal; la cual inteligencia está de acuerdo con la instruccion que el rey católico Fernando V, dió á Pedro Arias, cuando lo nombró gobernador de *Tierra-Firme*.

3^a. Que se debia tener consideracion á las necesidades propias de los Indios trabajadores, de sus mugeres y de sus hijos, de manera que la distancia del terreno á donde los Caciques llevasen Indios trabajadores fuese tal que permitiese á estos volver á sus casas por las noches, ó por lo ménos cada sábado; pues esto es conforme á la cláusula de que se les imponga la obligacion de acudir al trabajo *como hombres libres y no como siervos*.

4^a. Que debia observarse la providencia por algunos dias y no todos, á lo cual aluden las palabras de la real ordenanza en que se manda pagar el jornal á *cada uno el dia que trabajare*: así la cláusula de *compeler y apremiar*, significa la compulsion y el

apremio que se acostumbra con los otros hombres *libres*, pero no la de obligarlos á trabajar todos los dias.

5^a. Que les trabajos habian de ser moderados y ceñidos á la observancia de los domingos y fiestas como sucede á los otros trabajadores cristianos, pues lo contrario seria injusto, y no es de presumir lo consintiese la Reina si lo hubiese sabido.

6^a. Que el jornal debia ser proporcionado al trabajo de hombres libres, de manera que pudiera servir á las urgencias de sus mugeres, hijos y familia, teniendo presente la perdida de los dias de ida y vuelta desde sus casas y domicilio.

7^a. Que debian ser mirados como cualesquiera otros jornaleros libres, no precisándolos á trabajar cuando enfermaban, ni cargándolos con trabajos capaces de producir enfermedades y muerte como sucedió por haberles tratado peor que á las bestias.

8^a. Que la Reyna jamas tuvo intencion de ordenar esta providencia sino que únicamente la dió por el informe del comendador segun el cual era indispensable para la conversion; pues por lo respectivo á la paga de la contribucion en oro no era la Reyna capaz de haber mandado tal cosa; y ménos si hubiera previsto el modo inicuo que despues hubo para su ejecucion.

Por lo tocante á la primera de las ocho precedentes consecuencias el comendador mayor no hizo nada en los nueve años de su gobierno; ni se cuidó de la conversion de los Indios mas que si estos fuesen per-

ros ó gatos : lo cual afirmo segun mi conciencia, pues lo ví por mi mismo entónces y despues.

En cuanto á la 2ª no solo no señaló á cada Cacique el número de Indios trabajadores que debiese conducir, sino que dispuso de todos en general sin distincion de sexos, edad, condicion y circunstancias. — Repartió entre los Españoles todos los Indios incluso los Caciques dando á cada Español una cédula cuyo contexto se reducía poco mas ó ménos á lo siguiente : « A vos Martin Gonzalez : *Se os encomiendan en el Cacique Tumateca ciento y cincuenta Indios para que os sirvais de ellos en vuestros minas y grangerias con la persona del Cacique, etc.* Por consiguiente tanto el Cacique su muger y sus hijos como los mas pobres é ínfimos de la tribu fuéron condenados á trabajar en las minas como verdaderos esclavos con el nombre de *encomendados*.

Por lo respectivo á la 3ª no solo no dispuso los negocios de modo que los maridos se uniesen con sus mugeres é hijos todos los dias ó por lo ménos una vez por semana, sino tampoco en muchos meses y tal vez ni en un año. Los *Encomenderos*, enviaban los Indios á trabajar en las minas, y sus mugeres á las granjas de agricultura; distaban aquellas de la casa ochenta ó mas leguas; las granjas la mitad, poco mas ó ménos : los trabajos de minas eran crueles, la cual circunstancia junta con la escasez y mala calidad del alimento aniquilaba el mayor número ántes de volver á ver sus hijos. Los que lograban este placer

iban tan extenuados que no multiplicaban su familia. En las granjas, las mugeres cavaban cuatro palmos en alto la tierra de doce pies quadrados con palos que no cortan como hazadas y fatigan infinito mas al cultivador : algunas otras eran destinadas á hilar algodón ó distintas labores todas penosas. Los niños morían de hambre, unos por haber perdido la leche sus madres; otros por la escasez y mala calidad del alimento. Estando nosotros en la isla de Cuba, pereciéron de hambre mas de siete mil criaturas en ménos de tres meses. Algunas madres tomaban yerbas para abortar, otras mataban sus niños por piedad mal entendida para librarles de una vida que preveían como la desgracia mayor. Así acabó la grande poblacion indiana de la isla de Cuba en poco tiempo.

En la tocante á la *cuarta* condicion se verificó todo lo contrario de lo que habia querido la Reyna católica. Su comisionado no señaló dias de trabajo ni limitacion de tiempo. En su consecuencia los *Encomenderos* no permitiéron á los Indios el menor descanso, ni estableciéron intervalos en el trabajo. Introdujéron la costumbre de nombrar un gefe subalterno con el nombre de *minero* para la explotacion de minas; otro con el de *estanciero* para las *estancias*, granjas ó casas de campo y agricultura. Los dos eran otros tantos verdugos inhumanos que trataban á los Indios no con la suavidad y dulzura que habia mandado la Reyna en su reglamento, sino con una crueldad que nadie acostumbra en el castigo de sus bestias. Dábanles el

tratamiento de *Perros*, y los maltrataban con palos, vergas azotes, latigos y cualquiera otro instrumento cruel que la ocasion ofreciese. Algunos Indios no pudiendo soportar ya tan cruel persecucion huyeron á los montes y de sus resultas nació la idea de crear otros gefes españoles titulados *Alguaciles del campo* (cuyo ministerio era buscar por las montañas á los Indios fugitivos) y un juez con el título de *Visitador*. El Indio fugitivo y preso, era conducido al tribunal del *Visitador* y este no satisfacía su odio mandándolo castigar, pues mas inhumano que las fieras lo ataba por sí mismo á un poste de su casa y les daba cruelísimos azotes con un revenque alquitranado conocido en las galeras con el nombre de *Anguilla*, y comparable con una verga de fierro, en tanto grado que unos Indios morían entónces, y otros á poco tiempo de sus resultas, dejando el suelo de la casa del *Visitador* regado con su sangre. Si quisiera contar por menor las tragedias derivadas del abuso de la órden de la Reyna, no podría yo decir á V. M. la décima parte de lo que sería en verdad.

En cuanto á la quinta condicion relativa á la moderacion y calidad de los trabajos basta saber que imponian á los Indios las obras mas fatigantes de la explotacion de minas; pues resulta de la historia que la pena mayor de la de muerte era entre los Romanos la condenacion al trabajo de minas metálicas á las cuales fuéron destinados muchos que veneramos por mártires. Para conseguir el oro, es necesario con frecuencia, ya derribar montañas, ya penetrar en sus entrañas inferiores

hasta el abisino; encontrar allí gran cantidad de agua, vivir en ella, extraerla con los brazos, y hacer otras labores las mas penosas. La experiencia hizo conocer que morían casi todos, y por economía no por piedad, inventaron nueva distribucion de trabajos, de suerte que los Indios estuvieran solos cinco meses por año en las minas; luego cuarenta dias titulados de huelga, ó descanso, pero sin razon, pues los Indios no holgaban sino que hacían montones de la tierra del oro, el cual era trabajo mayor que el de cavar las viñas en España. Durante las labores de minas y de tierra no se observaba la fiesta del Domingo ni otra ninguna. El alimento que ordinariamente se les daba, era una porcion escasa de pan del pais, esto es de *Cazabi*, compuesto con ciertas raices, el cual es de muy poca substancia si no se le mezcla carne ó pescado. Les daban tambien la pimienta estilada en aquellas provincias, la cual es cierta raiz semejante á los nabos asados. El Español que pretendiese opinion de ser generoso, hacia matar cada semana un puerco para cincuenta Indios; pero el minero se reserbaba la mitad, y repartía la otra entre los cincuenta Indios; de suerte que cada uno de estos recibía por dia una racion tan pequeña como la que suele tomar de pan bendito cada uno de los cristianos asistentes á la missa mayor en los domingos. Españoles hubo que por no tener bastantes facultades para sustentar á los Indios, los enviaba á los montes para que se mantuviesen dos ó tres dias allí con las frutas

silvestres de los árboles, y volviesen á casa : trabajaban en ella otros tantos dias, y repetian la expedicion. Con tales arbitrios hubo Español que formó hacienda y la vendió en seiscientos *castellanos*, segun me contó uno de los Indios que habian trabajado en la tierra. Considere V. M. que dulzura y que suavidad de trabajos para unas personas débiles, ya por naturaleza, ya por la escasez y mala calidad de los alimentos.

En quanto á la *sexta* por la que se prevenia que se asignase y pagase á los Indios un jornal correspondiente á sus trabajos y otras cosas hay observaciones muy dignas de la noticia y de la consideracion de V. M. El indicado gobernador se contentó con señalar, por año *medio-castellano* que vale *doscientos veinte y cinco maravedis*, ó *cuatrocientas y cincuenta blancas*, que es poco mas de una blanca por dia; ó bien que se diesen *tres blancas* por *dos dias*; que solo aumentan noventa y siete *blancas* en todo el año sobre el *medio-castellano*. Como si esto fuese una grande paga mandó el gobernador que se hiciera en efectos llevados desde Castilla conocidos entre los Indios con el nombre genérico de *Cocona*, equivalente á nuestra palabra castellana *Galardon*; de manera que con los 225 maravedis se podria comprar un peine, un espejó, y una sarta pequeña de cuentas verdes ó azules. Aun esto no se les pagó en muchos años; y ciertamente los Indios cuidaban poquísimo de reclamarlo, porque todos sus pensamientos esta-

ban reducidos á satisfacer el hambre que les atormentaba, ó bien á morir quanto ántes para librarse de aquél tormento. Así huvó muchos suicidios y continuo desprecio de una religion que no entendian, ni se les explicaba, y cuya moral creian ser tan injusta como manifestaba semejante práctica.

Por lo respectivo á la *séptima* de que los Indios fuesen tratados como hombres libres, dejándoles tiempo para descansar y cuidar de sus haciendas, el gobernador no solo no cumplió la voluntad de la Reyna, sino que convirió á los Indios en verdaderos esclavos y con una esclavitud insuportable. Cuando los infelices decian estar enfermos y pedian descanso, los *Encomenderos* les imputaban la ficcion diciendo que los Indios eran haraganes y que fingian enfermedad por no trabajar. En su consecuencia los maltrataban con hambre, golpes, y otros modos inhumanos para compelerles al trabajo, los Indios enfermaban gravemente; y solo entónces eran enviados á sus casas distantes cuarenta leguas quando ménos : el mayor número de ellos moria en el camino, y los demas poco tiempo despues. Yo mismo hallé varias veces en mis viages algunos Indios muertos en el suyo, y otros expirando de hambre. Vea V. M. como se cumplen en América las reales órdenes.

Por lo tocante á la *octava* circunstancia, es evidente que la Reyna dió la providencia indicada por habersele informado que el medio mas suave mas pronto y mas fácil para convertir á los Indios era distribuirlos

entre cristianos españoles para que oyesen hablar de Dios y de la doctrina cristiana con frecuencia. Consiguientemente no es posible hallar excusa del modo que usó el gobernador en el repartimiento de Indios; y mucho ménos el sistema que observó despues con positiva tiranía : pues sí al año de la distribucion estaban ya muertos dos tercios de los Indios repartidos, el suplía la falta por medio de nuevo repartimiento que producía efectos iguales á los del primero.

Este tirano nombrado, en 1502, gobernó la Isla Española desde ántes de 1504, en que murió la reyna Isabel hasta 1513 en que gobernaba la monarquía el rey Católico Fernando V, al cual no se dijo nunca la verdad de los hechos como eran en sí. Los que le rodeaban, tenían interes en la prosecucion de los robos y desórdenes. Así perecieron nueve partes décimas de la poblacion de la Isla en nueve años de aquel gobierno.

En 1509 y 1510, fuéron tambien otros Españoles á gobernar las islas de San-Juan, de Jamaica, y de Cuba, y no tuvieron dificultad en imitar la conducta del gobernador de la Española. Havo Español que recibió trescientos Indios en Cuba; y que solo tenía ya treinta en el termino de tres meses : yo soy testigo de vista pues estuve allí desde el descubrimiento de aquella isla, y podia contar otros casos que horrórizarian á V. M. I.

En 1514, el Rey católico nombró á Pedro Arias por gobernador de *Tierra-Firme*, y le dió una instruc-

cion de la cual resulta que S. M. no aprobaba los repartimientos de Indios, ni el trato que solía darse á los Indios, ni el modo que se había seguido para su conversion á la fe ; en consecuencia de lo cual mandaba que se dejase á los Indios vivir cada uno en su casa como cualquiera otro vecino de aquel país; se les impusiera una contribucion moderada, y se les aconsejase con dulzura y suavidad hacer sociedad civil con los Españoles entrando en conversacion con ellos, y que además se les exhortase siempre con modos agradables á profesar de buena fe la religion católica. En esto seguía su Magestad el consejo que le había dado el primer almirante y descubridor don Cristobal Colon.

Todo hubiera salido bien con el cumplimiento y fiel egecucion de tan justa providencia : pero el egeemplo detestable del comendador mayor de Alcantara que desde la muerte de la reyna Isabel, comenzó á despoblar la Isla Española, y que ya estaba seguido en las otras islas de Cuba, de Jamaica, y de San-Juan, animó á Pedro Arias, para enriquecerse por los propios medios; y no solo introdujó el abuso de los repartimientos y encomiendas en las provincias setentrionales de Tierra-Firme, sino que fué origen de que luego hiciesen otro tanto distintos gobernadores en las provincias de Nicaragua, Cartagena, Venezuela, Santa-Marta y Perú, así como desde Cuba salió igual peste para Honduras, Guatimala, Nueva-España, de manera que el comenda-

dor mayor de Alcantara fué primer causante de la despoblacion general de Indias.

Pedro Arias entró en la *Tierra-Firme* como un lobo hambriento de muchos dias podia entrar en el redil de un grande número de ovejas mansas y de corderos tiernos ; é hizo por si mismo y por medio de otros Españoles subalternos suyos tanto estrago de robos, muertes, incendios, violencias y otros males que despobló mas de cuatrocientas leguas de tierra desde el *Darien* en que desembarcó hasta Nicaragua sin embargo de haber sido el pais más poblado del mundo conocido, haciendo daños de seis millones de oro, y mas, sin contar las inmensas sumas que robó, infinitamente superiores á lo que se pueda imaginar.

Posteriormente se han descubierto nuevas tierras y en todas prevalece tan mala doctrina y peor práctica, diciéndose proceder con autoridad legal de la instruccion dada por la Reina abuela de V. M. al gobernador de la Española. Pero ya queda probado ser un falso testimonio pues haciendo cotejo entre la letra de la *Instrucción* y la práctica, no se halla ninguna conformidad, y es doce años mas moderna la del Rey, abuelo de V. M. que (aun sin conocer á fondo los malos resultados del modo con que aquella se ponía en egecucion) manifestó los deseos contrarios restaurando la práctica y los consejos del primer almirante y descubridor Colon, de los cuales jamas quiso apartarse la reina Isabel, pues solo contintió

en el contenido de la *Instrucción* condicionalmente y bajo un falso supuesto que se le propuso por base.

De aquí resultan algunas consecuencias : 1°. Ser nulo por derecho cuanto se alega como fundamento legal para persuadir que no se ha tratado á los Indios tiránicamente. La despoblacion general bastaria para probar lo contrario, porque no puede presumirse jamás en un legislador la voluntad de arruinar aquello cuya conservacion le conviene.

2°. Que aun cuando la práctica de dar Indios en encomienda hubiera sido legal por causa de la *Instrucción* que la Reyna católica dió al comendador mayor de Alcántara para el gobierno de la Isla Española, no lo fué ni lo pudo ser la del modo con que se trató á los Indios cuya exorbitante disminucion ha causado y causa inmensos daños pecuniarios al tesoro de la Península, fuera de los incalculables hechos á la religion y á la poblacion del pais.

RAZON XIIª.

Lo *duodécimo* porque si V. M. no da su libertad á los Indios, y permite que prosiga la práctica de repartirlos en encomienda, morirán luego los pocos que aun viven, como han muerto los muchos millones esclavizados desde el año 1504 hasta hoy.

Entónces las Indias quedarán desiertas, porque los Españoles volverán á la Península, no teniendo allí quienes les auxiliien como jornaleros libres para la